Pheeido

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1.556.

Contra Luciano Pazano Mostacero

de Ariza

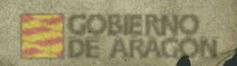


Juez Instructor designado D. Luis Casculluela

Olteca

Fecha de Incoación 4 6.37

Fecha de remisión a la 5.º División orgánica 15-X1-1917



IVA FRANCOI

REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza Le de Diciembre de 194/

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

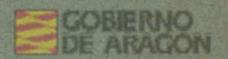
A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

Mantanorey

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1566. A seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Tarageza contra Auciacio de Poaceso a los fines que tiene interesados.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

lûm.

398

Núm. del Anterior 1,556

Núm. del Juzgado 168

CONTRA

Luciano Lozano Mostacero

vecino de

Ariza

cantidad

1,000 ptas

Tongo el honor de acusar a V.I.

-recibo de la pieza separaca de embargo dimenente del expediente de

las referencias del margen.

Duos guarde a V.I. muchos años

Zaragosa 19 de Septiembre de 1939

22. 00 10 1000100

MI Jues Civil Especial

telix toland

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Rogional de Responsabilidades Foliticas

Zaragosa

t liger	en esta fecha, de informo de la Guerdía Civil de la demarcación
	referente a Luciano Larano Mostacero vecino de
	y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.
	Zaragoza de Junto de mil novecientos treinta y siete.
Decr	eto de la Comisión
	Zaragoza de Junio de mil novecientos treinta y siete.
	De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero
•	último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente
	la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Luciano Lozano Mostacero vecino de
	por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación
	mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluels arcarazo
	Juez de Instrucción de Atons al que se
	dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-
i	Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.
p .	El Presidente.
Dilig	encia. — Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente
	la documentación que se cita
	; doy fe.

Juzgado de 1." Instancia e Instrucción de ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 1556. - de la Junta. 146. - del Juzgado.

PUEBLO

Ariza.-

CONTRA

Luciano Lozano Mostacero .-

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento . -

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, al6 de Junio de 1937.

El Juez de Instrucción .-



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

de responsabilidad civil contra Antonio Pérez Ibañez, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Atech.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Num. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustin Navarro Estorcul, vecmo de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Cobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Num. 5.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Chamarro Mateo, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Atech.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 3.072.

De conformida? con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florian López Mallán, vecmo de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1957.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * * Num. 3.0/2.

De conformida? con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Macario Lopez Vargas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luís Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Atega.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

*** Núm. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.0 del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luciano Larano Mostacero, vecino de Ariaa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Costilluda Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Garzarán Tomas, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuara en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

* * * Num. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateda.

Zaragoza, 4 de junio de 193/.—El Gobernador ivil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * * Num. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Miñana Mestro, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateda.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, l'residente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 3.0/2.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra l'edro Miñana Miestro, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra * Luis.

Num. 3.072.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Moreno Remacha, vecino de Ariza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 4 de junio de 1937.—El Gobernador civil. Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Pus.

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

でできてきるでまるのである。

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ D. Luis Cosculluela Arcarazo Don Antonio Noguerol y Martínez

SECRETARIA DEL LETRADO

EXPEDIENTE N.º 1556. de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 146. de 1937. del Juzgado Delegado.



Población:

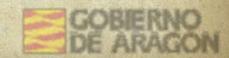
ARIZA .-

Expediente seguido contra: LUCIANO LOZANO MOSTACERO =

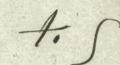
vecino de Ariza.-

Administrador: sin hime

Deja hijos: -(0 =



.146



De C. N. T. Huids. Con escaros lienes.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Leccas Lorano Mosfaces de ..., como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.º de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1556

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S./ muchos años.

Zaragoza de 1937

Sr. D. Inis Coscullucia Arcarazo Juez de instrucción de

Ateon

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

contra duciano dosano Mostacer
de Arisa (Paragora)
Juez Instructor de Ateca
Se inició el expediente en 20 de la
Fallado en de de 19
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19 de 19



Ilmo. Sr.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Expediente n=4431-Z.-

contra

Luciano Lozano Mostacero.-

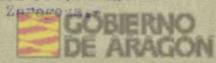
Pusblo

- Arize.

Tango el honor de participar a V.I. que con esta fecha se ha incoado en este Juzgado, el expediente de las apotaciones del mergen, contra el inculpado que también se indica, en virtud de la orden de esa Superioridad, fecha 20 del actual, habiendo acordado las utiligencias procedentes.

Dies guarde a V. E. ms. afos.-Ateca, 23 de Agosto de 1943.-El Juez de Instrucción.-

Ilmo. Sr. Presidente de la sucionois Provincial de



el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia n.º 6 156 del año / 4 contra Linia de Jano Malfallo de la por delito de amilio a la relabidad.

Zaragoza a de marzo de 1943.

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. - Certifico.

PROVIDENCIA. — Zaragoza a Jode marzo de 1943.

Tejada

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

(19.00 m)

Migreegue,

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico.



El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra Lucuam Lucas Mules y a su juicio comprendido por ahora (10 cela en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y Morcele instruir el expediente de responsabilidad civil. Zaragoza / de ellus de 1943. Pedevele la Fuent

> GOBIERNO DE ARAGON

Foridensia-Paragoza dos de abril do mil novembre Señores — tos marenta y tres Killar Herada Stage at Tomenté Popocogna Leguidamente de umple bo mandado. Vertifico DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 20 de Agosto de mil novecientos cua-

Millaruelo Martin Barro eta

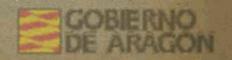
Visto el informe del Exomo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, oredenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Senor Presidente de que certifico

Mully

3

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico.



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, Toelo 4431 contra deceració dopares Mortaces

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico. MullIldHa

Zaragoza a de mayo de 1945.

Providencia Señores: Millaruelo. - Presidente Tejada Barroeta Magistrados

Zaragoza a O de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remítase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Milleday

2.

Huto. - En Ateca a dies y cois de Junio de mil novecientos treinta y siete.

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de xx.

publicándose además en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclàmese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. y, si procediere. recibanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. y, líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Cosculluals Arestaso .-

Juez de 1.ª Instancia è Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

4. Stopener

dem



Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

OTRA. - En Ateca a veinte y tres de Junio de mil novecientos treinta y siete. Para acreditar que devuelta por el Juzgado inferior de Ariza, la carta-orden que le fué enviada con fecha diez y seis del actual, para citaciones, queda unida al expediente número 126 de 1937 seguido contra Eusebio Monge Hernandez, y de cuyo deligenciado resulta que el inculpado a que el presente expediente se refiere, no ha podido ser citado por no haber se encontrado en su domicilio de Atza, desconociendose su paradero. Dey fé. ---

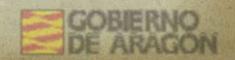
oTRA.- an la misma fecha, según lo acordado, se enviaren edictos con oficios, a los períodicese oficiales para su inserción y remisión de un ejemplar; de que doy fé.---

TRA. - Itea quince de Septienbre de mil novecientes breints y eiete.

Segundo Alo Triunfel.

Foru coreditor que en el Boletín Cicial del Estalo, fecha vein

tistets de egreto último, némero 311, apérece inserto el elicto publique llamando al inculpado a que aste expediente se refiera, habistio transcur idesel termino sin que hay comperesido. Doy fe.-



Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Poletin Oficial" del mismo correspondente al dia 20, por medio del presente edicto, que se inción del presente en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probardo en su defensa cuanto essime procedente, hajo apercibimiento que de no compurecer le parara el periudio a que hobiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinca y siete.—Luis Cosculluela.— El Socretario judicial, Amerio Noguerol,

Núm. 3.272.

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expedien e que se dirá:

En virtue de lo acordado en el expediente que hajo el núm. 143 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Jesús Miñana Maestro, vecino de Ariza, actualnente en ionorado paradero para declarar adminis-trativamente la reponsabilidad civil que se le debe exicir como consecuencia de su oposición al triurlo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del testado fecha 13 de marzo ultimo, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al dispuesto del proposicio del presente dicta die 20 por medio del presente edicto, que se in-sertara en el "Boletín Oticial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho dias habiles signientes o la inserción del presente en dichos periodicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perinicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil riavecientos treinta y siete. Luis Cosculluela.—

tel Segraturio judicial Antonio Magneral.

El Secretario judicial, Antonio Noguerol,

ATECA

D. Luis Coscullucia Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirà;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 144 de 1937 tranuto por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero para sectorar administrate en ignorado paradero para sectorar administrate en ignorado paradero. n nte en ignorado paradero para 'celarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triurilo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Tecna del Estado Techa 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspon iente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de qué, dentro del término de ocho dias hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, persocomparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su delensa cuanto estime procedente, bajo aper-cibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

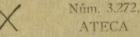
Dado en Ateca a veintitrés de junio de m novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272. ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e

instructor del expediente que se dira; En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 145 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incantaciones contra don-Emilio Garzarán Tomás, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar adminismente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al trimuio del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletin Oficial" del mismo correspondiente al dia 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho dias hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periòdicos oficiales. ción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

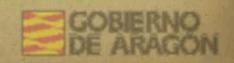


D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirà;

En virtue de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 146 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar adminisdebe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del dispuesto en la Orden de la Junta Lecnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente a dir 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho dias hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, persor palmente e por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo aper-cibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

TIP. HOGAR PIGNATELLI



XF

Juzgado de 1.º Instancia de

Expediente n.º 146'.

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Luciamo Lozano Mosta-

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

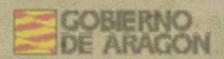
Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 16 de Junio de 1937.

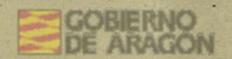
El Juez de Instrucción.

fenor -

Sr. Comandante del Puesto Guardia Civil, Arisa. ---



- Just de facteurion. is In contectación al exerito que autrade 15 Tengo el pour de participar o Ff. que Luciano Locano Moitacero, se hallo incurs en la letra (S) del Bando del Breso feron: General du 5. Just de Vojeraito en el ginde. das la huma incueta med Secret nº 109. Anise 23 de Junio de 1907 Al Candandanh de puedo
Al Cabr
Thomation Core



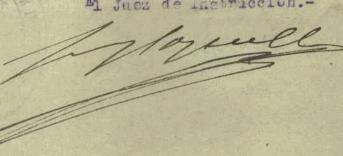
· 'Juzgado de 1.º Instancia

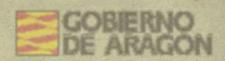
Ruego a V. que a la mayor rapidez me envie informe acerca de si Luciano Lozano Mostacero,

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años Ateca 16 de Junio de 1937.

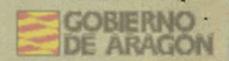
El Juez de Instrucción .-





DILIGENCIA. - El individuo Lecciano Lorgeo Montacero, que se expresa en el precedente oficio, se halla incurso en el apartado del Bando del Excmo. Sr. General de la Quinta División, declarando las personas incursas en el Decreto 108.

Ariza, 19 de junio de 1937. EL ALCALDE,



fo. 10

146.

Estando a lo ordenado por V.S., en 27 del actual, salvo meliori, pare ceme a incluir en el grupo (4) a Luciano Lozano Mostacero.

DIOS guarde a V.S. ms.años. Ariza 30 julio 1937. Segundo Año Triunfal.

El párroco,

Leagetons Ongo

fr. Jun a 1º Justancio à Jutinición as

Ateux



A	UTO En Aleca a duince de Septiembre de mil nove-
	cientos treinta y siete. tin y oficios, unense; y
	RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racio-
	nales para considerar al inculpado incurso en el apartado D) del Bando del Excmo. Sr.
	General de la 5." División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.
	CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el em-
	bargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.
	Vistos los preceptos legales aplicables
	El Señor Don Luis Co sculluela Arcarazo , Juez de Instrucción
	de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial,
	dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertene-
	cientes en la actualidad a Luciano Lozano Mortagero, vegino de ariga
,	a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva per-
	tenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta
	lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse.
	Para acreditar todos los datos se reclamarán
	los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con
	carácter urgente.
	Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual
	formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente Los frutos que se
	embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liqui-
	dación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preven-
	tiva de embargo en el Registro de la Propiedad
	Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y òrdenes que procedan.
*	Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.
	E/.

Providence - but the ea a reinformen as Toh Octuber de enfrevaerient Commenda Trecifa, siets. febrere carta order a triza en el presente appedients y en los enemero 134-133-131-130-129-128-127-: 139-138.139 of 136 pana que se recita declara ción a tros serto mas de mecanocida xol: verria moral proletica sobre la par freigación que los inenessados hajan tens do u eltreute Populor, si ocupatan cas go docetivo o en el Aj enfamento, que grojaganda publica o privada hiciera, si vian uffremisto, o moderado en su udeay of se les eves to moly a zana ro ja, ptrocuracido dar el mojar mumero de brefalle en manto a su actuarin, formando y forma file, oo for Joquel Diligencial Eniques fecha se libraron los despachos acordados. Dozfe:

12

EXPEDI EVTE

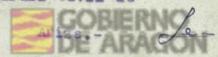
Nº 146 - 1937.

Ruego a V. que por la fuer za a sus órdenes se practiquen investigaciones en averiguación de si el inculpado D. Luciano Lozano Mestacero---vecino que fué de Ariza---- se crée huxó a la zona roja o si por el contrario existen otras causas de desaparición del mismo; participándone el resultado

Dios guarde a V. ms. años. Ateca, 16 de Cetubre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Juez de Instrucción.



Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de



- nor Juer de Instrucción za a pue frdence se practiquen de contestación a por preperior es cuts de fecho 16 sel actual tempre Monor de participar a 1.9. que se vecino. de uta Villa (que la fui) don Luciono Lo vous Mestacero de halla luis eula zona no rojo de de el princepio del Glorisso movimiento Nacional, ara un gran defector del Cocceni. mo gre hallo inecerso en el Baceto del Esmolo. General fefe le 50 - Cerego le Ejercito le fecha 9 Jebreno de 1937 Leos que a 15. muchos euros aura 23 de Octubre 1937 The Mark Segundo aus trucujal. El Calo placette life DE ARAGOI

vecino de

Ariza

A SECULAR PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

in mel adones

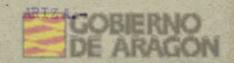
DE orden de SSª y en vit-tud de lo acorda io en el expedidiente del margen, que se instru ye en este Juzgado, dirijo a V. la presente a fin de que por ese Juzgado se reciba declaración a tres persones de reconocida solvencia moral y política y de esa vecindad, sobre la participa-ción que el inculpado anotado al margen haya tenido en el Frente Topular, si coupaba cargo directivo o en el Ayuntamien Luciano Luzano Mertacero. - to, que propaganda pública e pri vada hizo, si era extremista o modera-do en sus ideas y si se le crée huído a zona roja, procurando dar el mayor número de detalles en cuanto a su actuación -

> Devuelva esta orden cumplida por conducto de su recibo. a la mayor brevedad .-

Dios guarde a V. Ms. ahus .-Atena, a 29 de Octubre 1937 .-Segundo Ano Triunfal .-



Senor Juez Municipal de



Ariza treinta de octubre de Providencia mil novecientos treinta y siete Jues II Ano Triunfal. Cumplase y guarde cuanto el preced dente despacho ordena, y hecho reportese por el conducto de en reci po, para cuyas declaraciones se designa a los vecinos Tomas Cabre. riso, Juan Anto. Arguedas y Jesus Remacha; Citense a los mismos de comparecencia para el dia dos de noviembre proximo a las 12 horas. bo manda y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fe. on ou mismo dia teniendo prese sente a Tomas Cabrerizo, Juan Anti Arguedas y Jesus Remacha, les ci-te en forma lagal para que comparezcan ante este Juzgdo el dia 2 a als 12 horas, y de darsen por Jesus Kemalias citados firman y doy fé

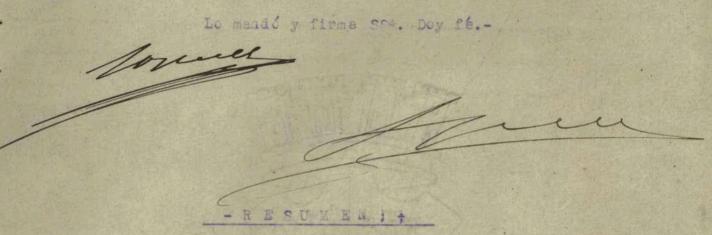
y asec que turource el humps que expreh directivo; na bastante pero ano in il principio querer hacerlo por si, la encuentra conforme y firma con el dr. Juez y conmigo el Secretario que de todo silo doy fe mas Coulies in Otra de guedas hosame! Acto segvido, y ente el 3r. Juez,
comperece el que juramentado en forma
deciaro ser y llamarse como queda indiacado, mayor de
edad, matural y vecino de esta villa, y sin excepción el
alguna, interrogado a tener de las presentes diligencia
declaro: y u i mumpalo na haram columna Juan Ante, arguedas novamos m pola a marlo leida que le fué esta su declaración por no quer ror hacerlo por el, la encuentre conforme y firme con el ar. Juez y consigo el Secretario que de todo ello doy fo. Jonian Buil

Providencia Juez / Sr. Obsaulluels .-/

Ateca a diez de acvienbre de mil lovecientos treinte y siete. regundo Ano Trinafel .-

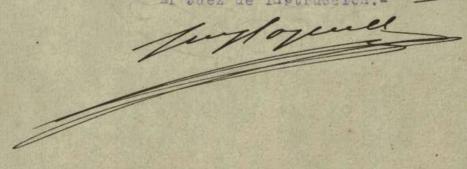
Los precedentes al expedientes de su razón: y emitase resumen y elévese a la Exema. Comisión .-

Lo mendó y firma soc. Doy fé .-

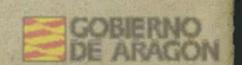


Al Juez de Instrucción que suscribe, en el presente, emite el siguiente resumen; seguido, aparece que el inculpado, que ha sido llomado por edictos sin haber comparecido, según infor es del Sr. Cura Pérroco, Sr. Alcalde y Guardia Civil, se halla h-úido a zona roja, añadiendo ésta última que, era gran defensor del comunismo, siendo babilidadas tales afirmaciones por las declaraciones de tres vecinos de reconceida solvencia moral y política, uno de los cuales, además, le acusa de haber sido directivo de la C.A.T., do lle galdose a afirmar por los otros dos ana cuando manificatas en creaccia (degativa) afirmativa, pero coincidiendo los tres en que era extremista bastante destacado; seguida la oportuna pieza de embargo, ha resultado totalmente in solvente. -

Ateca a diez de soviembre de mil acveciento e treiata y siete. Cegnido Año Triunfal.- Estre **pánéate**sis "negativa" ao vale.El Juez de Instrucción.-



Diligencia. - En igual fecha, segun lo acordado, se eleva este expediente, compuesto de . Orue fólios, y la pieza de emb rgo, con oficio, dejando nota. Doy fé.-



Júzgado de Instracción Repesial de Incaptaciones

Exeno. Sp.

140 MT MOTES ER

TECA

TEN NOI SATE

1556-1937 della del Juzgado.

- problacita -

Ariza.

- INCULFABL -

Teago el honor de elevar a V.S. el adjuato expediente de listatacioner que se anota al margel, seguido contra el iseb emipado que tembién se exprespenso consecuencia de su oposición el triunfo del Wovimiento decional, en virtud de lo acordado en el mismo, acompañándos en la pieza separada de embargo.

Dicho expedicate se compos de de // fólice y la pieza de embargo, de otros 9 id.-

Dios guarde a V. N. co. años. ateca. le de devbre. 1937.reguado año Tricafel.

fuy lovene

Luciano Lozano Mostacero.

Secretaria Judicial
del Letrado
D. Astonio soggerál.-

Exemo. fr. Goberasior Civil-Fresidente de la Comisión Provincial de Licanteciones, de Expediente núm. 1.556

Excmo. Señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero último, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 esta folios,

tramitado contra Luciano Lozano Mostacero

, de Ariza

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 15de Noviembro de 1937.

A-OTI ANO TRIUNFAL

Excmo. Sr. General de la 5.º División Orgánica

Providencia.-Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordo la gomisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Luciano Lozano Mostacero, de Ariza, tiene el honor de informar lo siguiente:

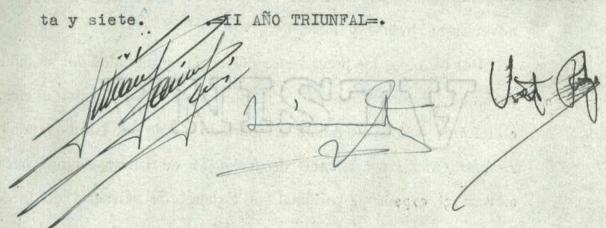
Que de las diligencias ecinformes aportados al expediente se deduce que dicho inculpada estaba afiliado a la C.N.T. formándo parte de su comité directivo local, fué gran defensor del
comunismo; al los pocos días del Movimiento Nacional huyó a la
zona roja para continuar su manúfiesta oposición al nuevo régimen.

Debe estimarle comprendido en los apartados c) y d) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado y estado de fortuna del mismo, estima esta Comisión, que la
cuantía de dicha responsabilidad civil debe fijarse en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas.); quedando afecta a su pago la
caballería embargada eb la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientes trein-



Diligencia. - Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Exemo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército: doy fé.

Varagoza 20 Noviembre 1984 11 Año Trium!

Vare ale expedient al Cleur Fultor

de Guerra de este Suer por de Ejércis para

que informe.

DEBEGACION

DE

5." Cuarpo de Ejérollo

2 0 AUV. 1937

ENTRADA



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Lucia no Lozano Mostacero caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oirse al inculpado al que se citó legalmente por ignorarse su paradero, suponiendosele huido a la zona roja.

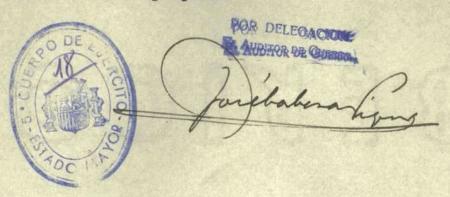
Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Luciano razano, en la cuantía de mil pesetas, por aparecer que estaba afiliado a la C.N.T. y formo parte de su Comité directivo en Ariza; fué gran defensor del comunismo, y a los pocos dias del Movimiento huyó a la zona roja.



"" ilateria for expediente a los electos del articulo 69 coretaming de 10 de Marro eróximo renado (E.O. del Esta-83) y esta el fin de acordar le que en justicia correspon-enten a declarar administrativamente la responsabilidad -mos motos Com el expediente principal se acompaña la nieza de emde su competencia y que estima igual ente que es el único que he de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por les propios motivos con-signados por la Comisión, una vez que so demuestra evidentes mente la actuación hostil al Movimiento Macional de Lucia-, de acuerdo con dicha Comisión . no Lozano Mostacero opina el Auditor procede declarar en éste expediente la res-ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3º de la Orden de 10 de Enero úl-. timo como responsable de los danos y perjuicios a que se re-fiere el articulo 6º cel lécreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuva cuantía procede fijar tembien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pese es de los bienes propios del no braco Tuciano Lozano Mustacero Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de la mecesario, se remita juntamente con la pieza de enlargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el a cuerdo de V.S. en la formi dispuesta por las citadas dispob siciones de no apolitaren notalacquib y siron el eb (1 V.N. no obstante resolverá. estal for Zarajoza 13 de parciembre of de 1937. Il Ang Friunfal. acorder to que en justicia corresponde browner a declarationality and a remova of a restricted e of our resultare exican livie de comprobarso su actuación con-Round) delalerona ? El expediente se ha tramitado con progle a lo por dici Teoreto-Ley y en la Orden de la Presiden la President Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dioto esción de aquel y del Icereto nº 108 de la Junta de cicasi. Nabiéndos 00 portado los informes que determitado d) de la norma Ja de la citada Orden Remitian el expediento d'arcominion Provincial do Incautaciones de
do f) de la norma y disposivión ron times en el sentido de
do f) de la norma y disposivión por times en el sentido de

--- rageza 17 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Providencia.—Zaragoza veintitres de Diciembre de mi

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remitase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



595

DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Ge Secretar o nombrado para los traites de ejecución de la sentenca da en la causa nº 6156-40 instruida por el procedimiento suma isilurgencia contre Luciano Losano Mostacer y de cuya causa es Juez, el cial para el cumplimiento de antencias de la Quinta Rejión Militar. cial de Infanteria DON JUAN DE AS FERMAN DZ.

CERTIFICO. Que a los colios que se indicaran obran las actuaciones judir ales que seguidamente se transquiben las o ales dicen asi.

Al 67. - En la laza de alatayad a 14 de marzo de mil novecientos ouare ta y uno. - Reunido el Consejo de Guerra de laza para ver y fallar la causa seguida por los tramites del popedimiento e um ristmo ordinario bajo el numero 6156-40 por el supuesto delito de auxilio a la rebelión contra Luciano Les no Mostacero, de 50 maos de edad, hijo de Manuel y de aria , natural y vecino de arise de officio labra lor, con inatrucción y Sin que consten antecedentes penales del mismo, atendido al apuntamiento hecho por el Instructor, al informe del ministerio Fiscal, el de la Defensa y eschichado por eltimo t mino al procesado y sistema Wocal romente el oficial 12 honori ico del Cuerpo duridico dilitar DON JULIAN CVILLEN RIVERS Y - MISHIE WEG ONE of processed on esta dauga Inciano Loza no "ostasel's de ideologia Izquie rais à destacada, pertneciente a as Sindical C.M.T. desde el ano 1932 hizo propagada en fa or de la mis y de sus ideas extremiatus; Al Gloric o movim ento le sosprendió: en arisa for não part de los grupos de revoltosos mandintentadam acto de sa comenciación el 5 de Agosto de 1936 hay a zona marijeta yendo a Villarchledo en donde tomé parte de incattaciones le lineas y pasando d'a uso a Julvez en donda estavo, hacta la terminación de la C erra. - techos precados. - CONSIDER DO Que los hechos anterior integran un delito de auxilio a la rebelión , pr visto ; a n ion de en el perraro la del art ulo 240 del Codigo de Laticia dilitar del que el proces de es responsable en concepto de autor por participación directamaterial y directa y volunteria A siendo de aprolar la circumstatola ateminate de centa le nacement en en cola 52 del articulo 6

resona crimin

363

oga a 31 de Merzo de 1941. - El Auditor. Egnacio Grau. Rubricado.

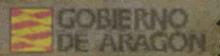
cente cictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sente causa por la que se contena al procesado Luciano Mozano Mostacero lio a la r belión con les accesories legales de suspensión de todo cargo responsabilidades civil a se fijaran con arreglo a la jey de 9 de Febretos que mi Auditor expons en su dictama, a cuerdo no comutar la ena practica de lo demas que se propone. El Capitan eneral Monaster o, Ru-

Augiana para que conste y a efectos de su remisión a finchema

den y visado por S.S. En Zaragoza a de mil novecientos cuarenta y uno.



or Marin garce

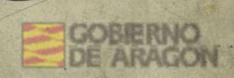


Providencia Juez / Ateca a veintitrés de Agosto Sr. González-Alegre/ de mil novecientos cuarenta y tres .-

Cúmplase la precedente orden de la Superioridad, acúsese recibo, así como de la certifica ción que se acompaña, incoese expediente conforme a lo ordenado; y, de conformidad con el arta 7º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, requiérase a la Guardia Civil para que practique una información sobre antecedentes políticos y soc-iale-s del enca tado, anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, interesándose de la Alceldía que indique los familiares, que el mismo tuviese a su cargo e ingresos que estos perciban, así como relación de lo bienes de su pertenencia y la dirección en que el encartado de encuentra; publicándo se eciotos en los Bolevines Oficiales; y según su resultado se acor-

Lo mane by firma SSa. Dot fé .-

Diligencia/ En igual fecha se acusa recibo y se par troipa la incoación a la Superioridad; as libre -con chaclos e la Guardia Civil de Ariza, otro and the wicho pueblo; se envision los os, y doy fe.=





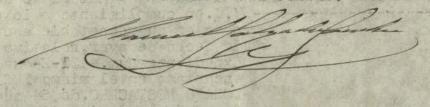
dividuo . -

ILMO. SENOR.

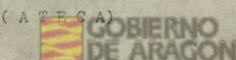
Tengo el honor de participar Emitiendo informe de un in- a la superior Autoridad de V. I. en cumplimiento a lo ordenado en su respetable escrito de fecha de ayer, relativo al Expediente num, 4431-Z-que el encartado en el mismo LUCIANO LOZANO MOSTACERO, de 54 años de edad, casado, jornalerognatural y vecino de esta Villa, Pla za de San Pedro núm. 10, hijo de Manuel y de Maria, observa buena conducta moral pública y privada y buenos antecedentes personales, fué uno de los principales organizadores de la C.N.T. de esta localidad y el primer inductor al laboreo arbitrario llevado a cabo por elementos ex tremistas de la localidad, antes del Movimiento llegó en su fobia hacia la Guardia Civil a arrojarla piedras en la Plaza del Hortal, tambien se le considera culpable de los cortes de las comunicaciones alambricas llevados a cabo en los años 1933 y 1936, al estallar el Glorioso Movimiento organizo patrullas armadas para impedir la entrada de las fuerzas Nacionales verificando registros domiciliarios y al verse culpable de tanto desman huyo a la zona roja, hallandose conceptuado como peli groso a la Causa Nacional.

Este individuo sigue residiendo en esta localidad en el domi---micilio indicado, no se le reconecen bienes de crtuna por ser jonalero eventual y tiene a su cargo lesposa y cinco hijos el mayor de 18 años, tambien tiene un hijo Caballero Mutilado por la Patria.

Dios guarde a V.I.muchos años. Ariza 24 de agosto de 1 9 4 3. El Comandante del Puesto.



ILMO.SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.



ESTADO

Negociado July



ESPAÑOL

ALCALDIA DE ARIZA

(ZARAGOZA)

Núm. 1539

Contestando su escrito fecha 23 del mes de agosto pasado, relativo al expediente nº 4431 contra Luciano Lozano Mostacero, participo a V.S. que el citado individuo antes d 1 Movimiento Nacional era elemento significadamente izquierdista, ignorando si form maba parte de la directiva de alguno de los partidos del Frente Popular; al iniciar. se el Movimiento y entrar las fuerzas Nacio nales en esta localidad huyó a zona roja donde ha permaneciido durante toda la guerra desconociéndose su actuación en dicha nona.

Actualmente se halla en esta localidad como liberado condicional, teniendo su domicilio en la Plaza de San Pedro.

Los familiares que tiene a su cargo son esposa y seis hijos, cinco de ellos menores de edad, y el otro de 25 años Caballero Mutilado de Guerra. No tiene otros ingresos que los de jornalero eventual y los que percibe su hijo como pensión de Caballero Mutilado Permanente.

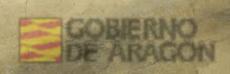
Dios guarde a V.S. muchos años .-Ariza 13 de septiembre de 1943

EL ALCALDE Hawl balund Diligencia / Ateca a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.=

Para acreditar que en el B.O. de esta Provinciana 194, del 25 Agosto actual, apare ce publicado el edicto na 3366, a que se refiere este expediente.Doy fé.

Otra / Ateca a diez de Diciembre de mil nove cientos cuarenta y tres.

Hago constar que en el B.O. del Estado, fecha nueve del actual, aparece insertado el edicto acordad do publicar, a que este expediente se refiere. Doy fé



HUI	O En Ateca a veinticuatro = = = de Diciembre = de mil no- vecientos cuarenta y tres.=.
	Los despachos que anteceden, únanse a su expediente; y=
	RESULTANDO: que incoado este expediente por orden de la Ilma. Au- die poia Provincial de Zaragoza, para determinar la response biblidad política
	contra Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza
	en virtud === ================================
	de las que aparece que los bienes de dicho inculpado son los siguientes: Que no se le re conocen bienes en Ariza.=
	sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero en Ariza=
COLVER	CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación económica del inculpado, sea la que se refleja en el Resultando anterior
DE FRANCIA COLATAVID	
	Vistos los preceptos legales aplicables S. S.*, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de Luci ano Loz ano Mosta cero, veci no de Ari za = = = = = = = = = = = = = = = = = =
	practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio Piscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial Así lo mandó y firma el Sr. D. Manuel González-Alegre Bernardo —
	Judicial doy fé Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario
El	Hannelfalipe
	The ser
AL THE	

DILIGENCIA. - Hechas las anotaciones oportunas y librados los despachos pertinentes y cumplido doy fé.

GOBIERA



PISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

Nam. 4491

Queiano Gozano. Mardacero Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 24 de Sicianho

del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza & de Dieiembe

Pedes de la Terents

Sr. Juez de Instrucción de

ateca ERNO

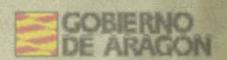
-

Diligen de / Ateca a once de Enero de mil novecientes cuerenta y contro.-

Mnisterio Fiscal, a su expediente, y fime el autc. se envian los edictos a los poriodicos oficiales.

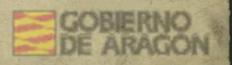
B.C. de este Provincia y al del Estado; doy fé.

wif



Diligencia / En Atecs a quiscs de Emero de mil nove

de Zara go za, nº 10, correspondiente el día 14 del actual, apare ce publicado el enisto librado por est Juzgado anunciando el sobre seimiento ca esta expendiente. Doy fé.-



DILIGENCIA / Ateca a diez y ocho de Octubre de mil

hove cient os cuarenta y cuatro.=

Para acreditar que en el Boletía Oficial del Estado, número 289, fecha quince del actual, apere ce publicado el edicto a que se refiere este expediente; anunciamo el sobreseimiento del mismo. Doy fé.

wy

Providencia Juez / Ateca a diez y ocho de Octubre de Sr. González-Alegre/ mil novecientos cuarente y cuatro.

Vista la anterior diligencia, publicados los edictos acordados, elévese este expediente a la Superioridad, con oficio.

Lo mando y firma SSa. Boy fe. =

Mart

Diligencia/ En igual fecha, se eleva a la Superioridad este expediente; doy fé.=





Contain invitated de Inscritation de cota Capital el anterior empediante nº comité contra deuciano de cota Capital el anterior empediante nº comité contra deuciano de cota caparde de cabar
zano Mostricero juntamente con la pieca copareda de cabar
go. Invagosa frece de capitambre de mil noverientes trein-

Jan Agustini

Training the control of the control

In Bellian

Jore Mª Pan Agustin

Diligonois, - no el micro die ce remitió la pieze de embargo con osi-



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza / entido de Piciembre de mil novecientos cuarenta. y m

ACUERDO. - Zaragoza Veintidos de Diciente de mil novecientos

cuarenta. y wwo.

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remitase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de

que certifico.

DILIGENCIA. - En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



Juzgado Civil Especial de

Responsabilidades Políticas de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1556

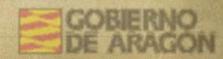
Núm. Juzgado 168

Contra Luciano Lozano Slostacero := Ariza

Responsabilidad exigida 1000 97

Iniciado 19-9-39

JUEZ



Al Trob. rep. 90. los

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

なりなりできるとう国外にある。

Juzgado de 1.ª Instancia de ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

Cosculluela Arcarazo.

D. Antonio Noguer 61 Wartines.

EXPEDIENTE Nº1556 .- 1927. de la Junta. Nº 146.-1927. del Juzgado.

(= PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES =

Pueblo: ARIZA

Inculpado D.- LUCIANO LOZANO MOSTACERO.-

Nombre de los hijos ; (6)

De su esposa

o marido

Pueblos donde sel

embargaron bienes

Administrador



Don Antonio Noguerol y Martínez 7.

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

	图 的复数使用的 · 特别 · 特
	DOY FÉ: que en el Expediente n.º 146 de 1937 seguido en este
	Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado respon-
	sable civil al inculpado D. LUCIANO LOZANO NO STACERO
	vecino de Ani za, por su oposición al triunfo
	del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:
	El Señor Don Luis Cosculluels, Arong ago, , Juez
*	de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente
	caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provi-
	sional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en
K	la actualidad a Lugia ne Lozane Mostacero vecino de
	A 120, 1//
1	a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los
	bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder
	partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leves
	de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuvas normas habrà de ajustarse Dara
	acreditar todos los datos se reclamarán
9	los certificados oportunos de los Bancos y del Registro
	de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.
	Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de
	incautación el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por
	Autoridad competente.
	Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuen-
	la liquidación de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la socie-
	dad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva
	de embargo en el Registro de la Propiedad
	Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-
	, armeneo que pro

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a quibce de Sentiembre, de mil novecientos treinta y siete. Segundo Ano Triantel.



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

INCALITACIONES

Expediente n.º 146.

Año de 193 7.

PIEZA SEPARADA

DE EMBARGO DE BIENES

Contra

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

vecino de esa.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a Sde Septore. de 1937.

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cul-

pable, lo que aportase al matrimonio, y la mitad de bienes gananciales; en cuanto al ajuar de casa se dejará en poder del cónyuge inocente, si lo hay. Los frutos, si el marido culpable ha muerto, se considerarán de la propiedad exclusiva del cónyuge inocente, por virtud del usufructo vidual foral, pero si ambos cónyuges viven, la mitad de los frutos se considerará como de la propiedad de cada cónyuge.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación

de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formarà sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente, prévia aceptación y juscamento del cargo en forma, enterándos ele de lo que disponen los arty 8 y 9 de la viden de la Junta Técnica del Estado, de 25 harzo último publicada en el B.O.Del Betado, de 21 del miemo mes, para el mejor cumplinion to de su cometido.

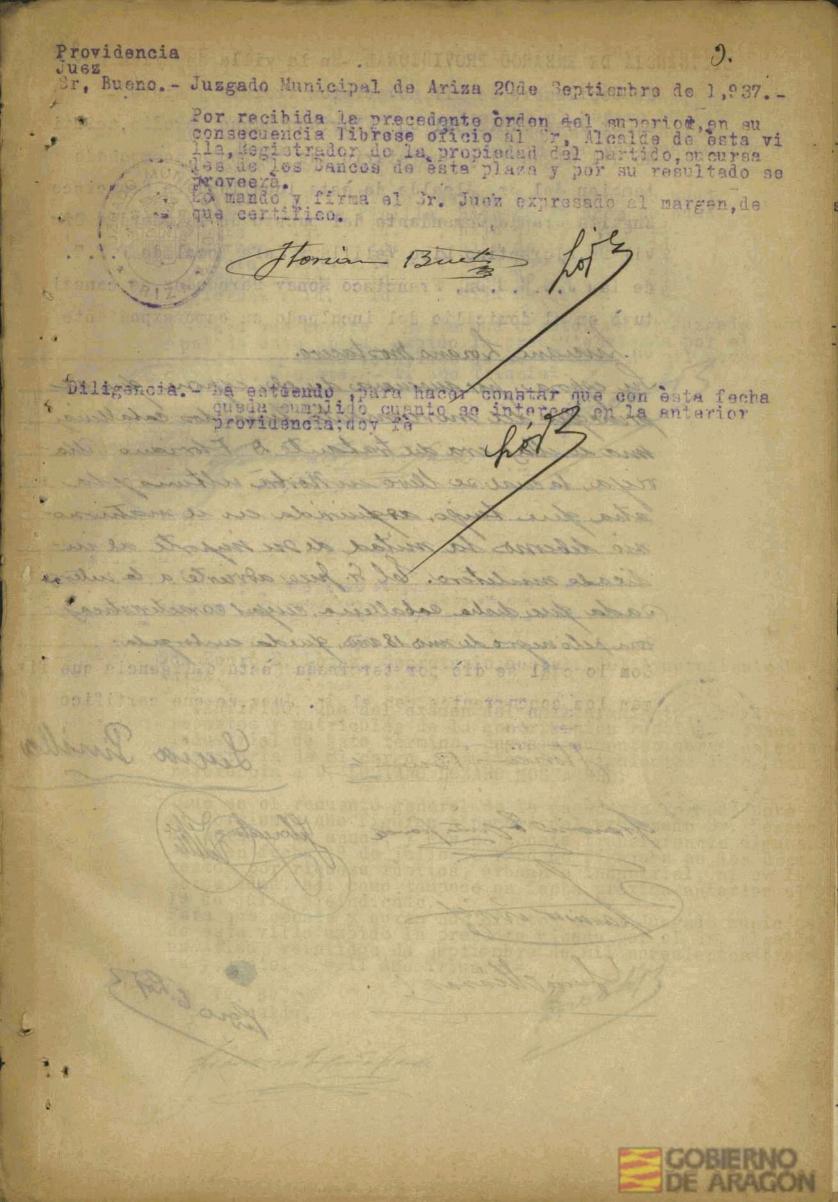
Que se reclemen del Registro de la Propiedad. Amilitaramientos o Cotastro y de los Renece de esa localidad
certificaciones acreditativas de los bienes que oparezcan en dichas oficiase a nombre del inculordo, en procedencia y si son adquiridos durante al matrimonio, esf
como los efectos y metálico que se ballen depositados
en los Peneos; los que tenía en 19 de Julio de 1936, y
si he necho traspasos, especificándose en su asso. In
la certificación del Registro es nará conster el con unterioridad al 19 Julio 1936 tenía en dicho Registro bienes o derechos inscritos el referido inculpado.

se recibira declaración a dos testigos para que manificeten el los bienes que tiene el inculpado son los mismos que constan en di chas certificaciones o tiene otros, especificándose en su caso. Los testigos pueden ser el Jefe y Subjefe de F.E.T. y de las J.C.N.S. de esa.

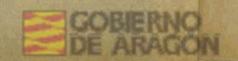
Que se acredite y consigne el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado y parentesco que les une el inculpado.

Y asimismo quendo no consten en los Registes datos o antecedentes necesarios para determinar la procedencia o pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicicran los interesados o sus familia-res, por media de informes susimistrados por la ilcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

-



DILIGENCIA DE EMBARGO PROVISIONAL. -En la villa de Ariza a de Septiembre de mil novecintos treints y siete .-El Br. Juez Municipal Dn: Floriano Bueno Merodio, asisti do del alguacil y secretario que refrenda, acompañado tambien del 3r. Alcalde de esta localidad Dn. Francisco Enguita Grande, Comandante del puesto de la Guardia Civil Dn. Florentino Lipe Velitla, y Jefe local de F.E.T. de las J. U. N. S. Dn. Francisco Monay Hernandez, se consti turo en el domicilio del inculpado on care expediente un Luciano Lorano mostacero. Tu esposa, por ausenova de el, expore que ac brincipio del movemiento tuna dos catallena, ma de Maj cra de tratante D. Floriano Villa. veya, la cual se llevo en nortre ultimo y la stra que tengo, asquirida en el matirnonio debenno la mitad de ou mujorte al in disale muletero. El & Juen advierte a la cutero Dada que dicha caballerra, cuyas caracteristicas For pelonegro de mos 18 amos, queda culorga Com lo cual se dio por terminada festa diligencia que f man los concurrentes con el 3r. Junz, de que certifico Lucia Pivill Paro 6. hos

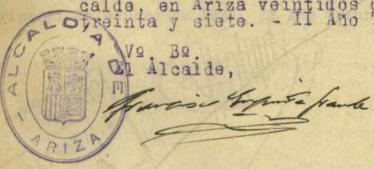


DON PEDRO E LOPEZ, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO! Que del examen del padron de habitantes de es-te termino municipal resulta que el vedino LUCIANO LOZANO MOSTACERO, de 49 anos de edad, actualmente huido, tiene a a su cuidado la siguiente familia con quienes le une el pa-rentesco que se expresa:

Lucia Pinilla Nieto, esposa de 3º Manuel Lozano Pinilla, hijo de 20 id. , hijo de 13 hija de 8 años de edad. anos de edad. id. hija de hija de hija de hija de id. id. id. Lucia id. Gregoria id. 6 id. Teresa

Para que conste y surta sus efectos en el Juzgado municipal de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Ariza veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. - Il Ano Triunfal-



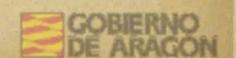
Don Pedro E. Lòpez, Secretario acctal. del Ayuntamiento de ARIZA.

CERTIFICO: Que del examen del amillaramiento, apendices, repartos y matriculas de la contribución rustica, urbana e industrial de este termino, cuyos documentos obran en esta Secretaria de mi cargo, resultan los siguientes datos con referencia a D. LUCIANO LOZANO MOSTACERO.

Que en el recuento general de la ganaderia formado para el corriente ano figuran al nombre del expresado Sr. Lozano un mular y un asnal, y que no consta transferencia alguna. Que en fecha 19 de julio de 1936 no figuraba en los docu-mentos por riqueza rustica, urbana e industrial, ni en la actualidad; así como tampoco en fecha pròxima anterior al

19 de julio preindicado.
Para que conste y surta sus efectos em el Juzgado municipal de esta villa expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ariza, veintidos de septiembre de mil novecientos treinta y siete. = Il Ano Triunfal= Brosh 3

VQ. BQ El Alcalde,



DIRECCIÓN

EXPEDIENTE NUMERO 146.

Correspondiendo gustoso a su Comunicado fecha 20 del més en curso, me es grato CERTIFICAR por el presente a V. S.

QUE:

a favor del llamado LUCIANO LOZANO MOSTACERO no existía en 19 de Julio de 1936, en esta Sucursal del Banco Zaragozano, cuenta alguna ni depósito; ni existe en la actualidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ariza 21 de Sepbre de 1937, IA Año Triunfal



Seaor. Juez del Jugado Municipal de ARIZA.



EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA:

Que exeminados los indices de las diferentes cuen tas abiertas en esta Sucursal, no aparece en ninguna el nombre del sujeto incurso enel expediente nº 146 Luciano Lozano Mostacero.

Y para que conste y á los efectos oportunes expedimos el presente.

Dice guarde a Va. muchos phos.

Hango Aragón Hango Aragón House D de Arizg.

SR. JUEZ MUNICZPAL DE LA VILLA DE ARIZA.

the supplement to the state of the



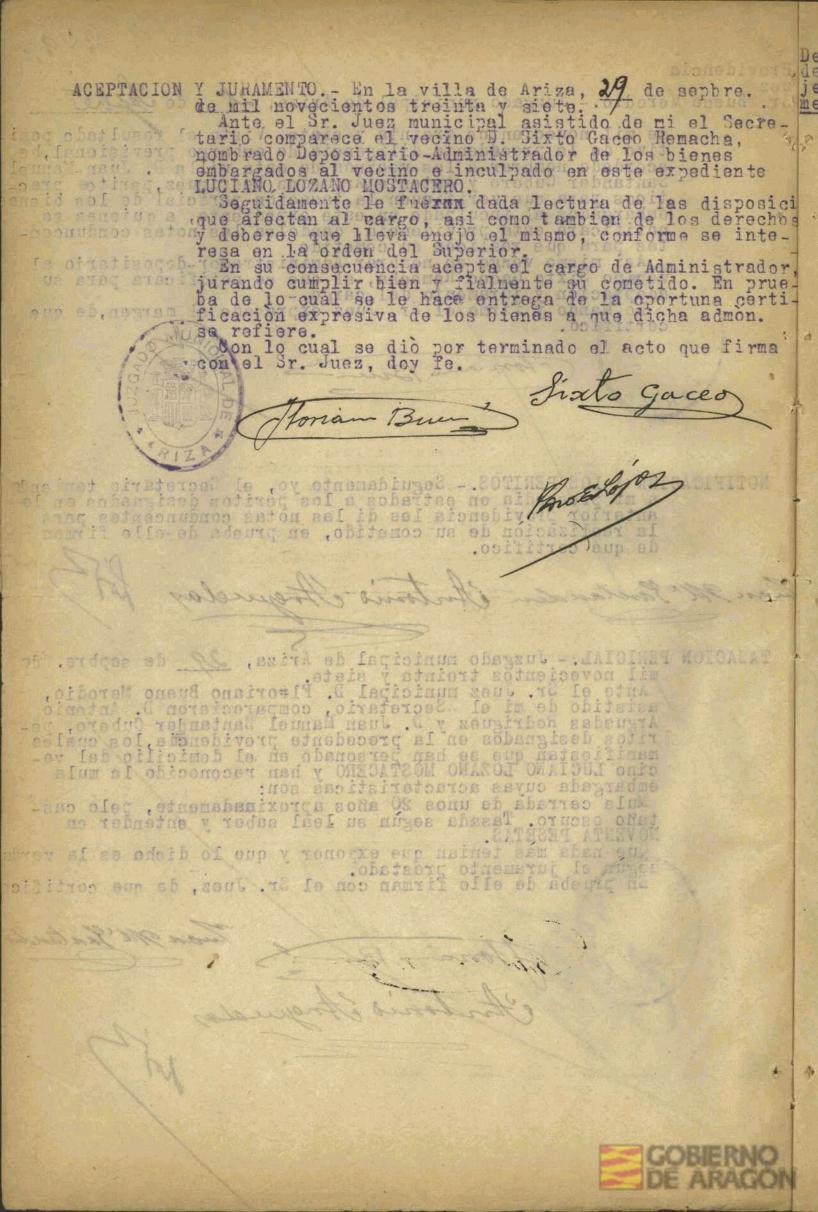
DON Antonio Pouraler Miquel, Lustituto del Re-gistro de la propiedad de Alexa, provin-cia y Audiencia Cerritorial de Zaragoza CERTIFICO: Que en vista del oficio dirigido por el Sr. Iver municipal de Arira pecha verite del actual rama de Incautaciones que comprende varios incautados, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta de que Don Luciano Lora no Mostacero del pueblo de Arira? no figura en la actualidad con bienes derechos y acciones inscritos en este Registro de la propiedad ni figiraba eldia 19 de Julio de 1936 ni tampoco con anterioridad a tal fecha, ni se tiene noticia de que haya hecho traspaso de bienes Y para que conste y surta efectos en el opor tano expediente, firmo la presente en ATECA a ventimere de destimbre de siete. Il Aus Erimfal. Autorio Souraler Chow. 13pt. 45 ct no 12 419 Ky Orden a 19 Febrero 1939.

Providencia Br. Bueno Merodio. - Juzgado municipal de Ariza, 26 de Lephe de mil novecientos treinta y siete. Visto el fesultado positivo de la precedente diligencia de embargo provisional, he
acordado nombrar a los vecinos de esta villa D. Juan Manuel
Santander Cubero y Antonio Arguedas Rodriguez, peritos practicos para que verificuen la tasación pericial de los bienes
embargados al inculpado en este expediente, a quienes se
notificara esta providencia, dandoles las notas conduncentes para que realicen su cometido.

Asi mismo vengo en nombrar Administrador depositario al
vecino Sixto Gaceo Remacha, al que se notificara para su
acéptación y juramento del cargo.

Lo mando y firma el Sr. Juez expresade al margen, de que
certifico. NOTIFICACION A LOS PERITOS. - Seguidamente yo, el Secretario teniendo a mi presendia en estrados a los peritos designados en la anterior providencia les di las notas conduncentes para la realización de su cometido, en prueba de ello firman de que certifico. Lan Martanden Antonio Arguelas TASACION PERICIAL. - Juzgado municipal de Ariza, 29 de sepbre. de mil novecientos treinta y siete.

Ante el Sr. Juez municipal D. Flroriano Bueno Merodio, asistido de mi el ASecretario, comparecieron D. Antonio Arguedas Rodriguez y D. Juan Manuel Santander Cubero, peritos designados en la precedente providencia, los cuales manifiestan que se han personado en el domicilio del vecino LUCIANO LOZANO MOSTACERO y han reconocido la mula embargada cuyas acracteristicas son: Mula cerrada de unos 20 años aproximadamente, pelo cas-taño oscuro. Tasada según su leal saber y entender en NO VENTA PESETAS. Que nada mas tenian que exponer y que lo dicha es la verda segun el juramento prestado. En prueba de ello firman con el Sr. Juez, de que certifico



10

eclaración de Dn. Francisco Nonay Hernaniez y Dn: Alfomso Alonso Polo, Fefe y Sub efe de F.E.T. delas J:0:N.S. respectiva-iente.

cre

te

si

do

ma

En la villa de Ariza

ocho de octubre

de mil novecientos treinta y

siete, ante el Sr. Juez Municipal Dn. Floriano Bueno Merodio asistido de mi el secretario, comparecen previa citación los vecinos expresados al margen al objeto de prestar declaración a tenor de lo dispuesto en la carta-orden une encabeza estas diligencias los cuales despues de prestar el debido juramento e interrogados como e interesa, de expreso y comun acuerdo con referencia al inculpado en seste expediente Dn.

Michael Mario el Montano exponen que no reconseu al expedientado en seste expediente de fortuna que la caballería cualargada; que se mun que la caballería cualargada; que se mun ficación del aquintamiento y que desenvo de familians caratales de sentideración de la caratale de la carat

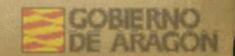
Leida que les fue esta declaración, se afirman y ratifican en su contenido y la firman con el Sr. Juez de que certifico



Penoto 2013



de Un. Francisco Noney Hormani forso Alongo Polo, Pele y Sub i T. dallas J. C. M. S. respectiva- i strivevidencia de mana de la contra de mana de offore one of one of the factoring se figure of the friends rezon; y, ésta, a su expediente la regran la sobserque conica de su moissante a tenor de lo dispuesto en la carta orden une encabeza èstas diligencias los cuales despues de pteress, de expreso etmeibegxa ofas nemogxe Constant of the second and the second second Leida que les fue esta declaración, se afirman y ratifican en au contenido y la firman con el Br. Juez de que cortifico



Don_vio provincial de incautación de bienes de Zarago≥a,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.556, contra Lozano Mostacero, de Ariza, se dictó acuerdo por el Excmo, Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Movimiento nacional de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.









AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de el Leca para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Langora en el expediente seguido contra Lecciamo Avrano Mortacero vecino de Chira

Lo que de orden del Excelentímo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza Fle tues de 1978

II die trunfal

elelario Cores

Sr. Juez de Instrucción de Ateca

Providencia Squa (

Atota e trelata y uno de ploiembre de mil novocientos tredata y elete. Il ano Triuntel.

Tor recibido la propodente orden, dertificación y piene esperado de emburgo, aciones reciso a la faporiaridad, prentimament las conscienas acompanios, procédure a ajectura la piene précie toronión de conten a oute fin recibiose de la cuención de la capación de

to send y stress str. Doy #6.-

M former

Milgonola. - In ignal forms, so nower rooths, on rootens of especiente y no prestiones les motodiones éportance. Day fo.-



larouin contes atera tre telus mil reseven In heutogalis Remeto à prantires la Javacin de entes de Tourcionato em mil peretos duciano Cozano heostaces 1º Reutigros heuton do peretos 2: Seretorio A. Intonis Noguerol por dos autos, por enotis pronteners, seis opicios, uneve rhigeners hua culifuscion une bren un resumenz tosa cim mentinité peretos enecuents centimos y por la mitar t la ejecuein n'se posa div sobbarta que le habeila seron table y so mere se emtodia y regutes trenta y comes Jeretos que en total hacen serenta for emenenta tol ro eur u oneine Caravalgde 31.3-873 art 14 al 80 y le 13 11-916 all 85 and 1-, 3., to del crimmed _____ H' Reguts att par la certificación de 3/ feptes trece pere tos evanento eines centimos -5º preparo Municipal de Quira par complir la orsen de grime de deplre pour seis peretos; ferentario dies; alqua 6- Boletin dulitato de 27 Monto y 1 la Pomissia 30 finis no ventapentos el primero y treinta elsegeneto erento vente -Druputo la auteriss value ener i omisim sovientes ochen 286-95

Phoésences pre to catera ha pelum unic resure consullante Ston heurtographo Dava cuenta ser unto a las parles o nesho den riventa, a Riverto par el tropie do la pre Journel. Virta) & virta par ties dien a len la Reguliader, hejulars, acquireil, onle Stoppetto Collacours ebelutre Floureto The restog heter aven à Avis Inle

> GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ATECA

Causa n.º /536
Año de 193 &
Por
/05
Crutia
Luciain Lorais

Secretaría Judicial del Lodo. D. Antonio Noguerol En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interín se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a) de fel de 1936

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS A PRACTICAR

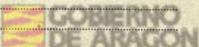
1º hie 20 li vita e la taración por tes

la de Contenats o por cercila a tra form

beire reconis mos senire

2º sor vita por tes dias a la lemas parta

cupe.



envera = 1.000 pt ents Rentigios - 32 Jerentario - 62. Go organie - 18-Rejutation - 13-48 Belitues - 120. prefats à hira par cumplis la ordi le 15/ teplre Serent- 10 alqueril - 5 peritos Antonio Argueta lo pran M. boutouter LO



Providencia Juez Sr. Bueno.-Ariza, 14 febrero 1938.-/6

Por recibida la precente orden, en su consecuencia practiquese la diligencia interesada y hecho reportee dejando nota la margen, de que certifico.

Horian Bue 13

Diligencia. - Seguidamente yo, el Secretario teniendo a mi presencia a la vecina Lucia Pinilla Nisto, esposa del inculpa do en este expediente, le notifique por cedula la precedente tasación de costas bajo la advertencia de que la haga saber a su marido cuando regrese al domicilio conyugal, de quedar enterada firma; dey fe.

Lucia Birrilta fot

Noti+---



ficación. - Seguidamente el Sr. Juez municipal, hace saber a los coparticipes en la tasación de costas el derecho que tienen a reclamaar, prestando todos ellos su conformidad a la más ma y firman con el Sr. Juez. damente vo, el Secretario tonets -de que la ligra nat Noti+ ---

Sr. Cosculluela.-/ Ateca a ventireis - de fehers

Sr. Cosculluela.-/ de mil novemblentos treinta

7 ocho.- Il Año Princfel.-

Deda cuenta; se aprueba la tasación de costas practicada en ésta piesa con fécha y, en su bonsecuencia, requiérare de pago al condenado; por término do disz dias, prevenido de apremio y librense para ello los despachos que procedan.-

to marab y firma sea. Doy fé.-

M former

Mignota- Charo idito a en Politine y

munt

note. hubleiar ce erito de requen ments / en e Arleten of a le Privireia de dia uno de mans etts I de pe misto es experiente 69 des pregato a bero tenso a Kh y ment



W

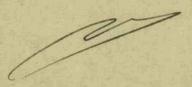
Providencia Juez / Ateca dieciscie de abril de Sr. García-Monge.-/ mil novecientos treinta y ocho.-

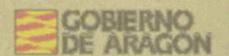
Dada quente; y habiendo transcurrido los términos concedidos, séquense a pública subasta por primera vaz y término legal, los bienes embargados al
estecutado, a cuyo fin se fija para el remate el día
OUINCE de Junio próximo, a las once y media horas,
en este dugado y Municipal de ARIZA--, elmultánesmente; anunctándone por medio de edictos que se gijarán en los pitios públicos de cometubre é insettará en el Boletín Oficial dela Estabhoda, advirtióndose a losalicitadores que solo se admitirán posturas
que cubran las dos terceres sertes de l avaldo y que
deberán depositar previamente en Secretaria el dies
por siento al menos del valor de tasación; con las
demás formalidades legales:-

Lo mando y firma 850; doy fé.-



Diligencia. - El mismo dia, se envió oficio con edice to al BoletínOficial de la Provincial y otro con carta-orden al Juzgado inferior, quedando otro edicto fijado en este Juzgado. - Doy fé. -





disposiciones publicadas en los Boletines de la última

Corresponder al saludo que dirige al Ayuntamiento D. Antonio Beaumont, con motivo de su designación para el cargo de Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar una factura de gastos ocasionados para obsequiar al alto Mando y Oficiales legionarios que han estado destacados en esta villa, al servicio de la España nacional.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

Facilitar al contratista de las obras del Puente de Jalón la planta baja de la Posada del Sol para guardar materiales, en tanto no la necesite el Ayuntamien-

to para otros servicios.

Facultar a la Presidencia para gestionar la adquisición de una imagen de San Antonio con destino a la iglesia de su nombre, que fué incendiada por los revolucionarios.

Declarar conforme la liquidación del presupuesto de

1937, que arroja el siguiente resultado:

Créditos pendientes de cobro, 62.592'61 pesetas.
Obligaciones pendientes de pago, 32.109'19 pesetas.
Existencia para el actual ejercicio, 1.055'58 pesetas.
Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los Boletines de la última semana.

MDarse asimismo por enterados de que, por disposición de la Inspección Provincial de Sanidad, el Médico titular D. Gregorio Gómez del Castillo pasa accidentalmente a prestar sus servicios a Pina de Ebro y Osera, hasta tanto se normalice la situación económica de ambos pueblos, recientemente liberados, encargando de todos los servicios mientras dure su ausencia a los otros dos titulares, Sres. Lope y Cebrián.

cia a los otros dos titulares, Sres. Lope y Cebrián.

Pasar a Depositaria, para formalización en cuentas, una carta de pago de la Mancomunidad de Sanidad Provincial, por haberes veterinarios e igualas de la Guardia Civil, con recargos municipales retenidos en la Hacienda.

Ceder al vecino Amadeo Comenge el terreno necesario para una sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos correspondientes y con sujeción a las disposiciones reglamen-

Encargar al albañil Angel Lasheras la construcción de una nave de nichos en el Cementerio, por el mismo tipo y condiciones de los hechos últimamente.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del

día 13 de los corrientes.

Alagón a 16 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. V. B.: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA Núm. 1.974.

A instancia de los padres, se pone en conocimiento que el dia 19 del actual mes, y con motivo de asistir a la concentración de este dia en Zaragoza, se extravió el «flecha» León Millán Esteban, hijo de Pablo y Baltasara, de 13 años de edad, viste cazadora y gorro de falange con pantalón rayado y zapatos negros de goma color moreno, con una señal pelada en la cabeza, parte occipital.

Se ruega a las autoridades que den con dicho «flecha» le reintegren a su domicilio paterno de esta villa.

Cetina, 20 de abril de 1938. - Segundo Año Triunfal. P. D.: El Secretario, Florencio Lázaro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.967. JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario número 37-1938, sobre hurto de una cartera a Timoteo Ruiz, contra Justo-José Carrera Gabás, se cita por medio de la presente al testigo D. Julián Enrique González Varela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho. -Segundo Año Triunfal. -El Secretario, Fer-

nando Garcia Barsala.

Núm. 1,910. ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Exema. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 146, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpado por el Exemo, señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del dia 15 de junio próximo, y simultánea-

mente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Oue para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

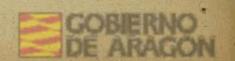
4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el semoviente embargado se halla en poder del administrador designado. D Sixto Gaceo Remacha, de Ariza,

quien lo exhibirá.

Bienes que se subastan

Una mula cerrada, de unos 20 años aproximadamente, pelo castaño obscuro. Tasada pericialmente en 90 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.



20

Don Jacinto Garcia-nonge y Marcia-, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia
del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este
Juzgado bajo el núm. 146, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luciano Lozano Mostacero;
vecino de, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de,
pesetas, impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de
Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y tentino legal
; de los bienes que a continuación se describirán,
advirtiéndose a los licitadores:

- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para fomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º L. Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

- 15.º L Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Pro-
- dos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas sella de cederlo a un tercero, y que dichas fincas sella de cederre a un tercero y que el remate podrá hacerse en calidad de cederre a un tercero y que el semoviente embargado se halta en poder del administración designado p. Sixto deceo Romacha, de ariza, quien lo exhibira.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Una mula cerrada, de unos 20 años aproximadamente, pelo cestano checuro. Tasada pericialmente en 90 ptas.- 60

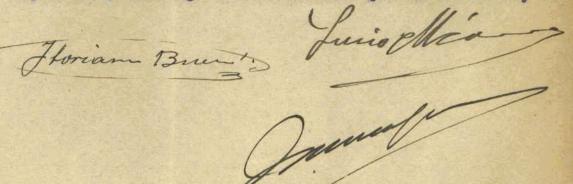
Ateca a diez y seis de abril de mil novementos treinte y peho.- Il año Triunfel.- Lo tachezo- no vale.-

Fil Scoretario Judicial.

GOBIERNO DE ARACON

Ariza a quince de junio de mil novecientos trein ta y ocho, siendo las once horas y treinta minutos, se reunio en el Local de Juzgado el Sr. Juez municipal con el Alguacil del Juzgado y con asistencia de mi el Gecra tario, con el fin de vender en publica subasta los bienes embargados a Luciano Lozano Mostacero en expediente de responsabilidadcivil seguido en el Juzgado de Instruccion de este Partido, dando así cumplimiento a Carta orden del dich Superior, de fechaló de abril ultimo.

Dadas las voces de costumbre llamando licital dores y despues de trascurrido el tiemporreglamentario sen que se presentase ninguno, el Sr. Juez da por terminado ela acto del que selavnta la presante acta que firma el Sr. Juscacto del que selavnta la presante acta que firma el Sr. Juscacto del Alguacil y conmigo à Secretario que de ello doy fe ACTA DE SUBASTA /



W

Don Jacietto Garcia-Mongs y Martin----; Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 146 , por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra , por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra , por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra , y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de pesetas, impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera , de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media-----horas, del día QUINCE de Junio próximo, y.

en el Juzgado Municipal de Arize, simultáneamente.-

- 2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Pro-

piedad se encuentran de manificato en la Secretaría de este Juzgador TTT

dos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que cichas fincas se y encuentran sitas en término de la consecuente en calidad de cederlo a un tercero y que cichas fincas se y encuentran sitas en término de la consecuente en consecuente en

Una mula cerrada, de unos 20 años aproximadamente, pelo castano obscurs. Tasada perioialmente en 90 ptas.-

Ateca a diez y seis de abril de mil novementos treinta y cono.- Il año Triunfel. Lo techedo- no vele.-

31 Secretario Judicial.-

lucz de Primera Ans-Diligencia .- Ateca quince Jurio me milmrovecientos treinta y ocho .-De Para acreditar que elecco la hora effalada, se del ebró la subacta a que se refiere el edicto anterior, no compareciendo licitador alguno, por lo que se concluyó sin resultade; acy ré.quaion Provincial de Incauta-Providencia Juez Ateca minee ue Junio ue mil novecientos Sr. García-Monge.-/ trwints y ocho .- II Año Triunfal .-Vista la precedente diligencia, saquence a pública enhacta. por segurda vez y término legal, con la rebaja del 25 por ciento, los bienes embargagos al inculpado y a que se refiere el precedente edicto, fijándose para ello el día treinta de noviembre prádmo, a las once y media horas, en este Juzgado y simultáreamente, en el mu-nicipal de Ariza; con las mismas formalidades y advertancias que en la primera, annociárdose por medio de edictos odo se insertarán en alches Juzgaces eitace. -10 manaby firme 300; any fé.-THE STREET SHEET STATE OF Liligareta. - in igual freha And the service and a second the secestances of property ab territoria apprendiction THE RESIDENCE IN LANGESTING A SECTION OF THE Ten mile persude, de unce 2. . mice estentiangemente, gite no obsectes. To said pertain of our or or or prosedu on distant notenies on I'm of this of also waste a continewley on -appenie of let may one is events

The letter will be the total and the second

GOBIERNO DE ARAGON deberá ser permitido, de no ir éstos acollados o con tanganillo de 0'30 metros de longitud, según previene la vigente ley de Caza y su Reglamento.

Zaragoza, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Tiunfal.

> El Gobernador civil, Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 3.193.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza

SECCION TRANSPORTES

Conoce este organismo que en la actualidad se está produciendo una congestión de tráfico en las diferentes estaciones que afluyen a esta capital, derivado de la no descarga y retirada de mercancias con la máxima celeridad.

Como quiera que de subsistir tal lentitud se llegará a una total suspensión de facturaciones, encarezco una vez más la pecesidad de que, ntilizando toda clase de medios de transporte, incluso solicitando los servicios de la lunta de Transportes con domicilio en Pi y Margall, núm. 1, se proceda a retirar de los muelles y vagones de las estaciones los artículos llegados.

Téngase muy en cuenta que la orden anterior es ex-tensiva a los particulares y Comercio e Industria, a quienes sancionaré con todo rigor ante cualquier retraso de que tenga conocimiento, no admitiendo como descargo la escasez de vehículos, salvo plena justificación.

Zaragoza, 23 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Num. 3.127.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el articulo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eusebio Alcusón Gracia, vecino de Pradilla de (Expte. 5.072). Ebro.

Faustino Alcusón Gracia, vecino de id. (Expte. 5.073).

Isabel Bazán Aguarón, vecina de id. (Expte. 5.074).

Mario Blasco Arduña, vecino de id. (Expte. 5.075).

Gregorio Carcas Almáu, vecino de id. (Expte.

Cicerato Carcas Fabre, vecino de id. (Expte. 5.077).

Toribio Caverni Bazán, vecino de id.

(Expte. Angela Cuartero Vera, vecina de id.

on have may remin compact(Expte. 5,079).

Vicente Cuartero Vera, vecino de Pradilla de (Expte. 5.080).

Dolores Cuartero Villoque, vecina de id. (Expte. 5.081).

Isabel Gajate Ambrosio, vecina de id. (Expte. 5.082).

Basilio Gañarul Cuartero, vecino de id. (Expte. 5.083).

José Guillermo Monsin, vecino de id. (Expte. 5.084).

Aniceto Lamata Espeleta, vecino de id. (Expte. 5.085)

Jorge Laskiez Gil, vecino de id. (Exptc. 5.086).

Manuel Luciñena Caus, vecino de id. (Expte. 5.087).

Candido Martin Borobia, vecino de id. (Expte. 5.088).

Mariano Monsin Aguarón, vecino de id. (Expte. 5.089).

Felisa Pola Alonso, vecina de id. (Expte. 5.090).

Pascual Roman Carbonell, vecino de id. (Expte. 5.091).

Antonio Román Carcas, vecino de id. (Expte. 5.092).

Enrique Román Carcas, vecino de id. (Expte. 5.093).

Pascual Roman Lafuente, vecino de id. (Expte. 5.094).

Antonio Ruiz Alcuson, vecino de id.

(Expte. 5.095). Gonzalo Usan Pallares, vecino de id-(Expte. 5.096).

Modesto Vilellas Gañarul, vecino de id.

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.
Zaragoza, 20 de junio de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaria de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

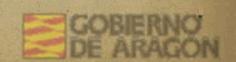
Expedientes de transferencias de crédito 3.146. - Munébrega

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores. 3.178. - Munébrega

Padrón de cédulas personales. 3.179.—Bujaraloz

Proyecto de presupuesto municipal 3,177. -Herrera de los Navarros

Reparto general. 3.136.—Luna



Raparto general de utilidades.

3.149.—El Frasno 3.174.—La Almunia de Doña Godina

ALPARTIR

Núm. 3,147.

A disposición de quien acredite ser su dueño, hállase depositada en esta Alcaldía una res ovina, blanca, joven, cornuda, que unos niños hallaron extraviada en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del Reglamento de reses mostrencas de 24 de

abril de 1905.

Alpartir, 20 de junio de 1938. - Segundo Año Triunfal.-El Alcalde ejerciente, Fermin Gómez.

EL FRASNO

Núm. 3.150.

Recibidos en este municipio los trabajos preliminares para la formación del avance catastral de la riqueza rústica de este término municipal, llevados a cabo por el Servicio Agronómico de la provincia, quedan expues-tos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de veinte días a contar desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín Oficial, debien-do los propietarios presentar en dicha Secretaria, dentro del mencionado plazo, relación detallada de las fincas que les pertenecen, con expresión de cabida y linderos, en el modelo que se facilitará, advirtiendo que a los que no lo verifiquen o incurran en alguna omisión se les aplicará las responsabilidades consiguientes.

El Frasno, 21 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lino Escó.

FARASDUES

Núm. 3.172.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempenando, por imposibilidad, física, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de higiene y sanidad pecuaria de este município, con la dotación anual de 2.000 pesetas de titular y 300 pesetas por reconocimiento de cerdos, más 3.700 por igualas facultativas. Los que deseen solicitar dicha plaza podrán hacerlo.

en el plazo de ocho dias mediante instancia dirigida a

esta Alcaldia.

Y para que conste, expido la presente que fírmo en Farasdués a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Alcalde, Máximo Alastuey.

FABARA .

Núm. 3.173.

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta villa, con carácter de interina, con el haber anual de 2.714 pesetas, incluida la titular e Inspección municipal de carnes y derechos por reconocimientos, de cerdos sacrificados en los domicilios particulares.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía durante el plazo de quince dias, con los méritos que crean más convenientes para justificar por medio de hoja de servicios o certificados las plazas desempeñadas, buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional. Se advierte que el elegido no adquiere clase alguna

de derechos ni preferencia para ocupar la litular en

propiedad.

Fabara a 10 de junio de 1938.—Segundo Año Triun-fal.—El Alcalde, M. Vaquer Aranda.

SALVATIERRA DE ESCA Núm. 3.167.

El día 10 de julio próximo, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta pública para la enaienación de 400 árboles de la clase de pino. sitos en el monte «Tastarina», de la propiedad de este municipio, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 2.000 pesetas, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salvatierra de Escá, 20 de junio de 1938. - Segundo

Año Triunfal. - El Alcalde, Angel Gavàsa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.086.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las reponsabi-lidades pecuniarias impuestas al inculpado Matías Vallejo Ruiz, vecino de Ibdes, como con-secuencia de su oposición al movimiento nacional, por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1.000 pesetas, en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 52, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de 27 de abril último, para cuyo remate se ha fijado el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje antes citado.

Ateca a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secre-

tario judicial, Antonio Noguerol.

Nam. 3.086.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las reponsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Estanislao Carnicer Escolano, vecino de Ibdes, como consecuencia de su oposición al movimiento nacional, por el Exemo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1.000 pesetas, en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 56, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia del 27 de abril áltimo, para cuyo remate se ha fijado el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que en la pri-mera, a excepción del rebaje antes citado.

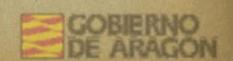
Ateca a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. - El Secre-

tario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.086.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Que para pago de las responsabi-lidades pecuniarias impuestas al inculpado Isidoro Rupérez García, vecino de Ariza, por el Exemo Sr. General Jefe del 5.º Querpo de Ejército, en la cuantia de 1.000 pesetas, como conse-



cuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 135, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial de la provincia de 27 de abril último, para cuyo remate se ha fijado el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ariza, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje señalado.

Ateca a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secre-

tario judicial, Antonio Noguerol

Núm. 3.086. ATECA

El luez de instrucción del partido de Ateca; Hago saber: Oue para pago de las reponsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Eduardo Alonso Solanas, vecino de Ibdes, por el Ex-celentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantía de 2.500 pesetas, en el experiente seguido contra el mismo bajo el número 72, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por

100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de abril último. para cuyo remate se ha fijado el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado v en el municipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje antes citado.

Ateca a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. - El Secre-

tario judicial, Antonio Noguerol.

Num 3.086.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpado Simeón Santed Cuenca, vecino de Ibdes, por el Ex-celentísimo señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantia de 1.500 pesetas, en el expediente seguido contra el mismo bajo el número 71, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de 23 de abril último, para cuyo remate se ha fijado el día 30 del próximo mes de noviembre, a las once y media horas, en este Juzgado y en el municipal de Ibdes, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje antes citado.

Ateca a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Juez de instrucción, Jacinto García. - El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.137.

BORTA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del ex-

pediente tramitado en este Juzgado con el número 523 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Pabio Ansi Sesma, vecino de Mallén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días presente en la Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de junio de-mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Secretario

judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.137.

BORIA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acorda lo por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el núm. 357 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Cándido Rada Gimeno, vecino de Magalión, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cedula para que dentro de seis días presente en la Secre-taria de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - El Secreta-

rio judicial, Carmelo Molins.

Núm. 3.137.

BORJA

Cédula de requerimiento

A virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveido de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 524 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Antonio Cabrejas Cozcolluela, vecino de Malén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se le requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días pre-sente en la Secretaria de este Juzgado los titulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El Secreta-

rio judicial, Carmelo Molins,

Núm. 3.183.

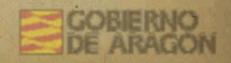
SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera ins-

tancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a Jesús Compáins, vecino de esta villa, en el expediente de incautación seguido al mismo, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes depositados en poder del señor Alcalde de esta villa y tasados para la primera subasta como se indicará:

					Pesetas.
Una	plancha	de vapor.	Tasada e	en	 5
Dos	sillas de	madera y	paja		 3



	Pesetas
Una mesilla de noche	2
Una cómoda	35
Una mesa camilla	.8
Un espejo.	8
Dos camas de madera con sus muelles	40
Una tinaja Dos mesas de cocina	
Un máquina de hacer embutidos	10

Se ha señalado para el remate el 9 del próximo julio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las mismas advertencias que las que se consignan en el Boletin Oficial de la provincia número 106.

Dado en Sos del Rey Católico a veintidós de junio de 1938. – Segundo Año Triunfal. – Fernando Lanzón

v Surroca. -El Secretario, Etias Gervás

Núm. 3.184. SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas, más las costas, impuesta a Ramón Vera Primicia, vecino de Tiermas, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por fercera vez y sin sujeción a tipo. los bienes siguientes depositados en poder del luzgado municipal de Tiermas, tasados para la pimera subasta en la cantidad que se indicará:

Una pianola, marca «Manualo», con «Jazz-band.» Tasada en 2.950 pesetas.

Once rollos para la misma, en 77.

Nueve mesas-veladores de madera, en 225.

Veintiocho sillas, en 140.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el dia 9 de julio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las mismas advertencias que para la primera subasta y que son las que se especifican en el BOLETÍN OFICIAL número 3, de fecha 5 del pasado mes de enero.

Dado en Sos del Rey Catolico a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal. - Fernando Lanzón. - El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.194.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravio la libreta de Caja de Ahorros núm. 105, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de D. Rufino Mignel Perfecto Gracia, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada "libreta, expidiéndose un duplicado de la misma, quedando

esta entidad exenta de toda responsabilidad. Zaragoza, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero - Secretario, Salustiano Lon

> * * * Núm. 3.194.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravio el resguardo de depósito voluntario núm. 55 de 1,000 pesetas nominales en
acciones Banco Zaragozano, expedido por nues ra
Sucursal de Bachite con fecha 9 de mayo de 1934 a
favor de D. César Casamayor Baquero o Florencia
Casamayor Tomás, indistintamente, se anuncia para
que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva accesanturse en estas oficinas. Coso 47 recho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulado, procediendose a expedir un duplicado del mismo, quedando esta

entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de junio de 1938.—Segundo Año
Triunfal.—El Consejero-Delegado, Salustiano Lon Laga.

> * * = Núm. 3.194.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravio la libreta de Caja de Ahorros número 929, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de D. Antonio Aznar Muniesa o Félix Aznar Aznar, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con de recho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada libreta, expidiéndose duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 23 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA, DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. - Las disposiciones de carácter general, transcritas del Boletin Oficial del Estado, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periodico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

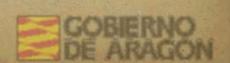
Núm. 3.188.

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Teruel.

Circular.

F Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñ inza con fecha -14 último, los señores Maestros y Maestras de las

escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia en que existan o hayan existi lo bibliotecas escolares o del Patronato de Misiones Pedagógicas, o los señores Alcaldes de aquellas localidades en que no haya actualmente Maestros encargados de las escuelas que tuvieran mencionadas bibliotecas, comunicarán con toda urgencia a esta oficina las contesta-ciones correspondientes a los siguientes extremos:



El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas

al insulpado LUCIANO LUZANO MOSTACERO, vecino de Ariza, por el Exemo.Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, como compequencia de su opoeición al triunfo del Movimiento Macional, en la cuantía de mil pesetas;
somo pulta impuesta en el Expediente seguido contra el mismo----xenxxxx.

N.º 146 de 193 por

los bienes tasados y descriptos en el Boletin Oficial de Zaragoza del 23 de para cuyo remate se ha fijado el dia REINTA-
del próximo mes de MOVIEMBRE--a las 11 y --- horas; en este juzgado y en el municipal de ARIZA----; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja citada.--

Ateca a -15- de Juni

de 1938 .- II año Triunfal .-

El Juez de Instrucción,

El Secretario Judicial,



Pere earediter que siende el de y hora seguiado para la subsepa, se celebró ésta en forma legal, no habiendo comparacido posteros, y se orden de 550, se consulta ni se celebrará tercera subsepa, sin sujeción a tipo, ó se ponen los bienes en ministración hasta el completo paga, alo que se hace a la Exeme, Comisión y a la abogacía del Estado. Doy fó.

will



El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuesías
al inculpado LUCIANO LUZANO MO STADLAO, vecino de Ariza, por el axemo.Sr. General Jere del 5º Cuerpo de Ejercito, camo consecuencia de su oposición al triunto del Movimiento racional, en la cuantía de mil pesetas;
como quita impuesta en el Expediente seguldo contra el mismoxenxxxx

N.º 145 — de 193 — por

se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por cientolos bienes tasados y descriptos en el Boletín Oficial de Zaragoza del de

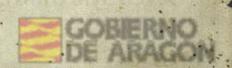
para cuyo remate se ha fijado el dialidadadel próximo mos de 2007 EMBRES — a las 11 y 2 — horas; en este juzgado y en
el municipal de ARIZA — con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja citade.

Ateca a -15 de Junio de 1930 — Il ano Triunfai.

El juez de Instrucción,

El Secretario Judicial,





Acta de subasta sin efecto. 76

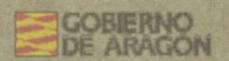
En la villa de driza a trein ta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Ano Triunfal.

A las once horas y treinta minutos se constituyo el r. Juez municipal
Don Floriano Bueno Merodio en la Sala
Audiencia de este Juzgado asistido de
mi el Secretario con el fin de verificar la subasta de bienes embargados al
inculpado Luciano Lozano Mostacero
vecino que fue de esta villa por su
oposicion al Movimiento Nacional. Dadas
las voces de costumbre llamando licitadores y apesar del edicto fijado en el
tablon de anuncios de este Juzgado desde el dia 20 de junio último hasta el
momento de dar comienzo al presente acto, no se presento persona alguna al
mismo en el tiempo reglamentario.

mismo levantandose la presente acta que suscribe conmigo el secretario que de

todo ello doy Té

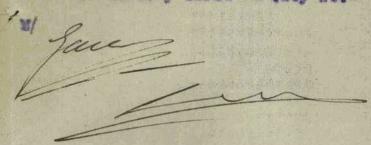




Providencia Juez / Aveca quince de r. Gardia-Monge / Febrero de mil novaciontos provides y nueve.-

Vieta esta ejecutoria y que no he habido postores en esta segunda aubasta; interésces de la abogacia del Resauc iesto lo que ores procede, bien la sajudinación de los inmuebles al Fetaco o la nelabración de teresta subasta sin aujeción a tipo...

Lo mando y firma one Doy 16 .-



Diligencia. - %l miemo dia so libró



Exemo. Sr.

-INCAUTACIONES -

PAPEDIENTE
Nº 1556 de la Comisión.nº del Juzgado.contra

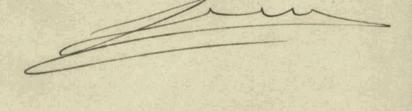
LUCI AND LOZANO MUSTACERO-

DE

ARIZA.

Tengo el honor de elevar a

V.E. aujunta certificación y compersoncia dicetuda por D. Sixto
Gacco Remacha, de Piza, ante el
suzgado Municipal de dicha población, como Administrador de les
bienes embargados al inculpado del
margen en el expediente que se
cita, a rin de que sean unidas a
la pieza de embargo de su razón,
que fué elevada a esa Expma. Comisión, a los efectos oportunos.Dios guarde a V.E.ms. años.
Ateca a 26 de Abril de 1.939.
Año de la Victoria.



Exemo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA GOBIERNO

El aligo for mado hugaletor municipal Vatermanio Centifico: 2 me pedea 14 del actual for llamado para prestar austenera formettatura a una mucha cuya neseine se expresa de margen propredad de Di Luciano Lorano de este localidad · Rosema Il reconvenuento presticado diagnostique una paraplija mille Habiendo queito en pinastica cuatito para esta enformedad eland-19 a 20 ans se halla indicado con vaneltado negativos y considerando cape - cartiena miposible ou cureción, seendo un peo de respeción por el mal estado de carne, olor que despide, les ordenado el vamíficio del referido minas I pare que courte a peticion del subaresado appoido al Juenante en Oviene a 21 de celmes de 1979 El Pakermanis



En la villande Ariza a veintidos Comparecencia de abril de mil novecientos trein-Ano de la Victoria. ta u nuever

> Ante la presencia del Sr. Juez con asistencia de mi el secretario, comparece elque juramentado en forma dice ser y llamarse Sixto Gaceo mema-cha mayor de edad, y vecino de esta villa, manifestando que como Deposi-tario de manifestando que los bienes embargadas a Luciano Lozano Mostacero en expediente de Responsabilidad civil da cuenta al uzgado municipal de que la caballetia que tenia en de pósito ha tenido que ser sacrificada como justifica con certificado Veterinario que presenta a los fines que procedan.

Así lo dice y firma con el

Juez de que doy fe

rovidencia Juez Bueno

Ariza veintidos de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Unase el certificado veterinario a. estas diligencias y remitanse al Sr. Juez de instruccion del partido a fines que procedan.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

bled 193

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Remites V. S. la câjunte piese separate de embargo dimensate del empediente de las indicaciones del margen con el fin de que la continue en armenia con la ordenada en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de febrero de 1989.

Reg. n.º

amodionso. 1.556

contra Luciano

compaña se servirá couser recibo.

Lorano Mostacero v. de sersones 13 de sersiones de 2939

avirant Regional Regional Auragora

El Ponen Sent Suptente

Sr. Jues civil Especial de Responsabilidades Politicas.

GAPIPAL



PROVIDENTA UBZ CIVIL ESPECIAL

SHEOR BODANO.

Saragous discinueve de Septiembre de mil novementos trainta y nueve dos de la Victoria

Quardese y cumplane lo ordenado por la Superloridad en la anterior commicación, squaeve recibo así como de la pione nepumbo que se acompaña, registrese y elevece consulta a la Jefatura Superior diministrativa remittendo las relaciones previstas en el arte 65 de la lay de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que muntieme diena pieza separada lo acordo y firma 8.8. doy fé

telex tolano

Jame Lery

DIRIGENCIA . Seguidamente se cumplio lo ordenado. Boy 26

GOBIERNO



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

1556

Núm. del Juzgado

168

Confra

Luciano Lozano Mostacero

vecino de

Ariza

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de ATECA

Estado procesal que alcanzan los autos: En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE:	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	γ	En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
			医尼尔克斯克斯氏系统 医斯克斯氏

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo

de 1942.

El Juez Civil Especial,



TIP. NUMOX - IARAGOZA

). En Ateca a once de mil no-
	vecientos cuarenta y <u>cua tro</u> = -
	Visto el estado de este expediente; y=
	RESULTANDO: que incoado este expediente por los Tribunales dompet
	tes; y remitido a este Juzgado, por el Juzgado Civil Especial
	de Zaragoza =
	contra Luciano Lozano Mostacero, de Ariza=
	en virtud y
	se han aportado informes de las Autoridades competentes
	de las que aparece que los bienes de dicho inculpado son los siguientes:
	Tasados pericialmente los hienes en noventa pesetas=
	sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero en Arisa
	CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación económica del inculpado, sea la que se refleja en el Resultando anterior.; y que el inculpado no es destacado notorio.
	Vistos los preceptos legales aplicables
	S. S.*, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado
	para determinar la responsabilidad política de Luciano Lozano Mostacero, de
	Ari za =
	practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, - Así lo mandó y firma el Sr. D. José Ma Fuentes Ladrón, Ejete=
	, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario
	Judicial doy fé
	lose ma frantes
1	
-	

DILIGENCIA. - Hechas las anotaciones oportunas y librados los despachos pertinentes y cumplido doy fé.







FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

Nám.

Lucian Losano Mestacero

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza/5de Mayo

Todas de la Frante

Sr. Juez de Instrucción de

Ottoca ERNO DE ARAGON at

Diligencia / Ateca a diez y siete de Mayo de mil nove= cientos cuarenta y cuatro.=

Para acreditar que en el B.O. de la Provincia de Zaragoza, del día de ayer, aparace publicado el edicto a que este expediente se refigira. Doy fé.=

otra / Ataca a Vintumo de fellus de 1944, asimismo aparece publicado el edicto a que se refiere este em pediente, en el B.O. del Estado del día Juagen

de que doy fé.=



Diligencia.-Recibide del Juzgado el presentee expediente en el dia de la fecha.

Zarageza a 5 de Abril de 1.945.

afunde

PROVIDENCIA. - Zarageza a seis de Abril de mil nevesientes eua-

renta y cince.

S.S. Millaruele Tejada Barresta

Al Piscal, per si precede el archive de estas actuaciones.

Le acordaren les Señeres del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifico.

E Prepulo La frecute

Beta. - Seguidamente se cumple le mandade. Cortifice.

Afficiel die : Procede areliever estes actumiones Druger a 7 abil de 1945 Albumblefrank

Lieugenia- Terretto de Ferencia loy 4 Abril de 1.945 Novidencia - Transgora 9 Abril 201945
Millando 3 Tancel Passette 3 3 Regulo la frank Mtof Sequidamente quia quia.

Diligencia .- Devuelte de Penencia hey 17 de Abril de 1.945.

J'CH4,

PROVIDENCIA. - Zarageza a diez y eche de Abril de mil nevecientes S.S. euarenta y cinco.

Millaruele E Tejada Barreeta de i) de

De conformidad con lo prevenido en el apartade i) del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, archivense estas actuaciones.

Le acordaren les Señores del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifice.

Neta .- Seguidamente se cumple le mandade .- Certifice .

